



ACUERDO No. CSJCHR20-49  
marzo 17 de 2020

*“Por el cual se modifica temporalmente el horario en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó por motivos de salubridad pública y se dictan otras disposiciones.”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 16 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a causa de la pandemia generada por la enfermedad denominada COVID-19.

Que a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 16 de marzo de 2020 y de la Circular PCSJC20-6, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales.

Que con el fin de adoptar medidas de atención y contención del virus COVID19 en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, este Consejo Seccional considera necesario modificar temporalmente el horario de atención en nuestras sedes judiciales y dependencias administrativas, entre tanto el Consejo Superior de la Judicatura conserve las medidas transitorias por motivos de salubridad pública.

Que en razón de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión extraordinaria del día diecisiete (17) de marzo de 2020,

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.- Modificación temporal del horario:** Modificar a partir del 18 y hasta el 20 de marzo de 2020, el horario de trabajo en las sedes judiciales pertenecientes al Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, el cual quedará así:

- Jornada continua de 7:30 a.m. hasta las 3:30 pm.

**Parágrafo 1:** El periodo de modificación del horario aquí estipulado se prorrogará si el Consejo Superior de la Judicatura amplía las medidas transitorias por motivos de salubridad pública.

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia



**Parágrafo 2:** Una vez cesen las medidas transitorias por motivos de salubridad pública, se restaurará el horario de atención al público en los Despachos judiciales y Oficinas Administrativas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, desde las 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de los días hábiles, de conformidad con el Acuerdo Seccional No. PSA12-330 de 2012.

**Artículo Segundo:** Los Jueces Coordinadores del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Quibdó y del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Quibdó, garantizarán que los jueces de su circunscripción territorial atiendan los turnos de control de garantías en horarios de 6:00 a.m. a 12:00m y de 12:00 m a 6:00 p.m. en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo Superior PCSJA20-11518 del 16.03.2020; así:

- Los jueces de los juzgados primeros atenderán en el horario de la mañana.
- Los jueces de los juzgados segundos atenderán en el horario de la tarde.

**Artículo Tercero:** Por Secretaría, comunicar el presente Acuerdo a las Corporaciones Judiciales, a los despachos judiciales y dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó; asimismo, divulgar y publicar el presente Acuerdo en la página web institucional y en todas las sedes judiciales del Distrito.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria del 17 de marzo del año 2020.

### **COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Quibdó, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2020.

**Andrés Canal Flórez**  
Presidente